



24 MAY 2023

ORDENANZA N°

. -711/23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 3328-CM-22.AMPLÍA
PRESUPUESTO 2023. PROGRAMA
DESARROLLO ARMÓNICO CON
EQUILIBRIO TERRITORIAL.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Decreto 290 del 3 de mayo de 2021, que aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo N° ARG-51/2021 a celebrarse entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), destinado a financiar el "Programa de Apoyo a la Convocatoria de Proyectos para el Desarrollo Armónico con Equilibrio Territorial", contrato que fue firmado el 3 de junio conforme Convenio N° CONVE-2021-50637226-APN-SSRFID#SAE.

Resolución 3/21 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias, Institucionales y con la Sociedad Civil.

Resolución RESOL-2021-3-APN-SRPIYSC#JGM del 06/05/2021 donde el artículo 2° aprueba las Bases y Condiciones de la Convocatoria de Proyectos para el Desarrollo Armónico con Equilibrio Territorial.

Resolución 1/22 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias, Institucionales y con la Sociedad Civil. Link de acceso al cuerpo de la resolución y todos sus anexos: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1-2022-363193/texto>

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 669-CM-96: Reglamento de Contabilidad.

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso Presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza N° 3328-CM-22: Se ratifica convenio. Amplia presupuesto 2022. Programa Desarrollo Armónico con Equilibrio Territorial.

Ordenanza 3360-CM-22: Se aprueba Presupuesto Municipal año 2023.



FUNDAMENTOS

El Municipio de San Carlos de Bariloche, a través de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, tiene a cargo la ejecución del proyecto *Centro de formación profesional en oficios tecnológicos 4.0* en el marco del Programa de Apoyo a la Convocatoria de Proyectos para el Desarrollo Armónico con Equilibrio Territorial, dependiente de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

La ordenanza 3328-CM-22 ratificó el convenio de ejecución entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representada por la Secretaría de Relaciones Parlamentarias, Institucionales y con la Sociedad Civil, y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, suscrito en fecha 20 de julio de 2022, con el objeto de realizar la entrega de un Aporte No Reembolsable para la realización del proyecto aprobado por la resolución 1/22 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias, Institucionales y con la Sociedad Civil, en el marco del Programa de apoyo a la Convocatoria de Proyectos para el Desarrollo Armónico con Equilibrio Territorial.

Tal como dispone la Resolución RESOL-2022-1-APN-SRPYSC#JGM fueron aprobados la suma de pesos argentinos CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$188.429.500,00.-) en concepto de Aportes No Reembolsables (ANR), equivalentes a dólares americanos UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS (USD 1.786.062,00.-), según cláusula segunda del Convenio de Ejecución firmado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, CONVE-2022-74691433-APN-DGDYD%JGM.

La mencionada cláusula estipula que los "fondos serán transferidos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio vigente de LA JEFATURA y/o la disponibilidad de los fondos del CONTRATO DE PRÉSTAMO, en PESOS ARGENTINOS al tipo de cambio oficial comprador del Banco de la Nación Argentina, al momento de solicitar la conversión de los dólares a moneda local para generar dicha transferencia".

El 3 de noviembre de 2022 la DIPROSE efectuó el primer desembolso por una suma de pesos argentinos SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$7.204.684,00.-) correspondientes a dólares americanos CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CERO CINCO CENTAVOS (USD 46.936,05.-) según tipo de cambio del día.

En efecto, el presente proyecto de ordenanza persigue la actualización de la partida presupuestaria con el propósito que los ANR restantes del préstamo FONPLATA ARG 051/2021 puedan ser ejecutados por la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

ROSEMBERG
Gabriela
Marisa

Firmado digitalmente por
ROSEMBERG Gabriela
Marisa
Fecha: 2023.05.23
15:26:48 -03'00'

GENNUSO
Enrique
Gustavo

Firmado digitalmente por
GENNUSO Enrique Gustavo
Fecha: 2023.05.23 14:35:18
-03'00'



COLABORADORES: Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala; Vicejefa de Gabinete, Gabriela Rosemberg; Secretaria de Producción, Innovación y Empleo, Eugenia Ordoñez y Secretario de Hacienda, Diego Quintana.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 2º de la ordenanza 3328-CM-22, el que queda redactado de la siguiente forma: “

“Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ampliar el Presupuesto Municipal del año vigente, aprobado por ordenanza 3360-CM-22, en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$220.265.098,25-) con carácter de Aporte No Reembolsable, para la ejecución del Programa Centro de Formación Profesional en Oficios Tecnológicos 4.0. (Tipología B – Orden 4 – EX-2021-107877692 - APN-SSGAIP#JGM) dependiente de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, en los términos de lo previsto por la Resolución 1/22 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias, Institucionales y con la Sociedad Civil de la Nación, de fecha 06/04/2022, o lo que en mas o en menos resulte de los ajustes del tipo de cambio al momento de cada transferencia”.

Art. 2º) Se modifica el artículo 3º de la ordenanza 3328-CM-22, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 3º) Se faculta al Departamento Ejecutivo a crear las partidas presupuestarias de ingresos y egresos a los fines de imputar en las mismas la ampliación presupuestaria prevista en el artículo 2º de la presente, así como a incluir el crédito adicional previsto por el Artículo 21º de la Ordenanza 1611-CM-06.

Se establece que los montos ingresados en virtud del convenio aprobado por la presente, se incorporan al fondo específico que se crea a dichos fines y que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche los depositará en la cuenta corriente 7870-4031-7 con CBU 0070031320000007870475, denominación de la cuenta Desarrollo Armónico”.

Art. 3º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.



Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.